INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA GAL/DOP N° 753/2022.

Asunción, 13 de Octubre de 2022.

Señor
Abg. Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, referente al **ID N° 400.705**, correspondiente a la **CVE N° 44/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS"**, a fin de responder lo consultado en la Nota DNC N° 7989/22:

***1.*- Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en los puntos 2. 3 y 4 para el proceso de la referencia.**
Respuesta: Se toma nota de las directivas por parte de la Dirección de Contrataciones Públicas.

2.- Para la observación N° 2, la convocante respondió: "*...Se remite lo solicitado...*" (sic) sin embargo, no hemos observado entre las documentaciones remitidas, por consiguiente, se reitera: "Solicitamos reenviar los Contratos N° 484, en atención a que al momento de intentar acceder a ellos el SICP ha reportado error en la descarga.
Respuesta: Se remite lo solicitado.

3.- Para las observaciones N° 03 la convocante respondió: "*...al establecerse el sistema de precios, en la planilla de Precios: Para los lotes, se adjudicará solo un ítem, el de menor precio que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. (Aplicando Abastecimiento Simultaneo) Conforme se aprecia en el mismo PBC, se estableció que solo uno de los ítems dentro del Lote sería adjudicado, en consecuencia, la adjudicación dispuesta y resuelta de uno de los ítems en e se encuentran conforme a la disposición establecida en el PBC, que es Ley para las partes...*" *(sic).*
Ante lo expuesto; consideramos que el sistema de adjudicación empleado es inaplicable; debido a que no se puede dividir el resultado de los ítems contenidos en los lotes, adjudicando solo parte de ellos y no declararlo desierto, si no serán adjudicados en su totalidad.
Respuesta: Al establecerse el sistema de desglose de precios, en la planilla de Precios; para los lotesN°1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31, 32,33,34,35,36,37.38, 39, 40 y 41 se adjudicará solo un ítem, el de menor precio que cumpla *con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. (Si Aplica Abastecimiento Simultáneo).*
Conforme se aprecia en el mismo PBC, se estableció que solo uno de los ítems dentro del Lote, sería adjudicado, en consecuencia, el oferente debía ofertar solo por uno de los ítems establecidos en el lote respectivo.
Es así, que por Ejemplo; la firma COMFAR SAECA ofertó por el Ítem 6 Lote 5, no estaba obligada a hacerlo por el o los otros ítems previsto en el Lote. Así las cosas, la oferta y la adjudicación del Lote N° 5 Ítem N° 6 a favor de la firma COMFAR SAECA, se encuentra conforme a la disposición contenida en el PBC, que es Ley para las partes.
El Instituto de Previsión Social al ser la más grande compradora de medicamentos del país, cuenta a su vez en su VADEMECUM de medicamentos, más de 500 tipos de medicamentos, entre los cuales, un mismo medicamento cuenta con una importante variedad de presentaciones (jarabe, ampolla, frasco, ampolla, comprimido, comprimido recubierto ranurado), por lo que para cada presentación, existen dos o inclusive tres presentaciones.
Considerando esas situaciones, el Instituto de Previsión Social se vio en la necesidad de recurrir a la figura de Desglosados, consistente en incluir en un Lote, las diferentes presentaciones y/o concentraciones previstas para cada medicamento. Señalando en los distintos Pliegos de bases y condiciones, que el IPS, adjudicaría una sola presentación o concentración del medicamento, que sería aquella con el precio más bajo y que a la vez cumpla con todas las exigencias establecidas en las bases de la Licitación.
LPN N° 54/17 "Adquisición de Medicamentos Biológicos, Oncológicos desglosados para el IPS".
LPN N° 85/17 "Adquisición de Medicamentos Desglosados para el IPS".
LPN N° 70/18 "Adquisición de Medicamentos Desglosados para el IPS"
LPN N° 24/19 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS PARA EL IPS
LPN N° 99/19 "Adquisición de Medicamentos Desglosados declarados Desiertos en la LPN N° 24/19 y otros para el IPS".
LPN N° 91/21 "Adquisición de Medicamentos Desglosados y Otros para el IPS".
CVE N° 64/21 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRITICO PARA EL IPS".
CVE N° 67/21 "Adquisición urgente de medicamentos biológicos y oncológicos desglosados y otros con stock crítico para el IPS".
Una cuestión que debe considerarse que en ese tipo de procesos, no se interpusieron protestas u observaciones por parte de los oferentes, respecto a la figura del DESGLOSE, por la sencilla razón, que dicha condición promovía la participación de una mayor cantidad de oferentes, siendo la única condición, ofertar el precio más bajo y cumplir con todas las exigencias establecidas en las Bases de la Licitación.

Karen E. Morales Cabrera
Jefe del Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Esta Convocante se ratifica que la figura del DESGLOSE favorece la participación de una mayor cantidad de oferentes, en consecuencia, en los procesos licitatorios el IPS recibe precios más competitivos, es decir, más bajos.
El hecho de utilizar la figura del DESGLOSE en un proceso de Contratación por Vía de la Excepción, no desvirtúa el procedimiento, prueba de ello es que las empresas no cuestionaron su empleo. Por el contrario, si el Instituto de Previsión Social, hubiera optado directamente por un tipo de presentación, sí hubiera desvirtuado la causal de excepción, al favorecer a una determinada empresa, y restringir la participación de las demás empresas que cuentan con las demás presentaciones, que también son utilizadas por el Instituto de Previsión Social.
Considerando, estas situaciones, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas declarar regular las actuaciones llevadas a cabo por el Instituto de Previsión Social, al utilizar una figura, que posibilita la participación de una mayor cantidad de oferentes, y por efecto, una mayor variedad de ofertas, con precios más competitivos a su favor.

4.- Para la observación N° 4 la convocante respondió: "...conforme podrá ser observado en la planilla de precios del PBC disponible en el SICP, existen diversos lotes que solo poseen un solo ítem, y en algunos lotes, cada lote tiene más de un ítem, de ahí surge el sistema de adjudicación adoptado para la convocatoria de referencia, es por ello, que el Cuadro de Precio Adjudicado, individualizado en el Informe de Evaluación como ANEXO 1, figuran lotes que contienen un solo ítem..." (sic) al respecto se reitera que se comprende que se han adjudicado a diferentes proveedores ítems que contienen un solo Lote, debiendo ser adjudicados por lotes cada proveedor con la totalidad de los ítems que lo integran.
Respuesta: Al establecerse el sistema de desglose de precios, en la planilla de Precios; para los lotesN°1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,
32,33,34,35,36,37.38, 39, 40 y 41 se adjudicará solo un ítem, el de menor precio que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. (Si Aplica Abastecimiento Simultáneo).
Conforme se aprecia en el mismo PBC, se estableció que solo uno de los ítems dentro del Lote, sería adjudicado, por ello, el oferente debía ofertar solo por uno de los ítems establecidos en el lote respectivo. En consecuencia, la adjudicación también se efectúo por un solo ítem dentro del Lote, aquel ítem en que se ofertó el precio más bajo y que a la vez cumplió con todas las exigencias establecidas en el PBC.
Al establecer en forma anticipada en el PBC, que solo debía ofertarse un solo ítem dentro de cada Lote, en los que aplicaba la figura del Desglose, mal ésta Convocante podría luego adjudicar todos los ítems que conformaban el Lote desglosado.
Así las cosas, conforme se aprecia, se estableció como regla que se debía ofertar una sola presentación dentro del Lote desglosado, en cumplimiento ésta Convocante procedió también a adjudicar un solo ítem dentro del Lote desglosado, dando cabal cumplimiento a los lineamientos previstos en las Bases de la Licitación, cumpliendo con el Principio de Legalidad.

5.- Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
• En CPA, deben establecer los atributos completos requeridos por el SICP, "relación de medida y fabricante" son datos que aplican y deben ser informados a la DNCP.

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Karen R. Montes Candia
Jefe del Dpto. Rec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

JMV/km